PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Lejmientre	 30	pesetas.
Semestre	 60	_
Ameni	 138	

avesuscripciones se solicitaran de la Administración Arbitras Provinciales (Diputación Provincial).

de fuera podrán hacerse remitiendo el importe r. postal u otro medio.

Codos los pagos se verificarán la Admon. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

cos números que se reclamen después de transcuridos cuatro dias desde su publicación sólo se sertrán al precio de venta, o sea a 6'50 ptas. los del the corriente; 0'75 ptas., los del uño anterior, y de tros after, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anunca o documento que se inserte, 1'56 peectas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otre de tasas provinciales de 0'25 ptas, por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraorinarios y suplementos serán convencionales de acuer los con la entidad o particular que lo interese.

Los aruncios obligados al pago, sólo se insertarda everto abona o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las insercienes se solicitaran del Exemo, Sr. Gober-

Las insetcienes ae solicitarán del Excuto. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, seg a está prevendo, las de la primera Autoridad muitar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolertin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco vienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, cos Centros oficiales.

El Bolertin Oficiales.

El Bolertin Oficiales en halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGO. A

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

tunediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este sollata. Distorial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosmire, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolazin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada esmestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de un promitigación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de privincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro ilas decurse para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembra de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Villanueva de Gállego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizotias se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominadas "Balsas del Piojo, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta y especialmente la partida denominada "Sarda Jamelo", y como zona de inmunización otra faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento.

¿Lo que se hace público para general conocimiento.

1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del artículo del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste en el ganado porcino del términe municipal de Maria de Huerva, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conscimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria * * *

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Novillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denomina-Zaragoza, 18 de octubre de da "Alto Castillo", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que deben adoptarse con todo rigor son las comprendidas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en La Almunia, en cumplimiento de lo prevenido en . el artículo 12 del vigente Regla-mento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, declarado zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se erdenan en circular núm. 3.089 publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de julio de 1943.

JA los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de La Almunia, y como zona sospechosa todos los municipios lindantes con dicho término municipal.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose, presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Belchite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiem-bre de 1933 se declara, oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado "La Carbonera", declarado zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, v como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos, 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, que deben observarse con todo rigor.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946

> El Gobernador civil. Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Utebo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Los Llanos", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de

inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos, 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, que deben observarse con todo rigor.

Zaragoza, 18 de octubre de

El Gobernador civil Eduardo Baeza Alegría * * *

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Farasdués en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Corral de los Allagares". declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de la zona infecta, v como zona de inmunización otra faja de terreno de la misma anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que seña-'lan los artículos, 10, 234, 235 v 237 del citado Reglamento, que deben seguir observándose con todo rigor

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

> El Gobernador civil. Eduardo Bacaz Alegría * * *

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Sos del Rev Católico, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente, Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Castillo-Barués", declarada zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400, metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que seña-lan los artículos, 10, 234, 235

v 237 del citado Reglamento, que deben observarse con todo rigor. Zaragoza, 18 de octubre de

1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en Mallén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas "Antandés", "Botana" y "Ardachales", declaradas zonas infectas, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de dichas partidas, y como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y que deben observarse con todo rigor. Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos ra- dicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de septiembre de 1946,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el mes de septiembre de 1946, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo, 190'50 pesetas los 100 kilogramos.

Paja, 24'50 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada, 155 pesetas los 100 kilogra-Pan, 0'55 pesetas la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Diputacióa, José M.ª García Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.656

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Sección de Usos y Consumos

Terminando el día 31 del actual el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1946, que por la contribución de Usos y Consumos deben de presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos embotellados, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, pieles y similares, vidrio y cerámica, papel, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que crea el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establece en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las oportunas declaraciones a los últimos días de mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 19 de octubre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 4.721

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

Restricciones del consumo de energía eléctrica

Empresas: «Hidráulica Moncayo», S. A., «Hidroeléctrica de Cinco Villas», S. A., «Electra Turiaso», S. A., y «Electra Vozmediano,» S. A.

Ordenada por la Superioridad una considerable reducción en el suministro

de energía que la entidad «Iberduero» realiza a las Empresas citadas y disminuídas en enorme proporción sus propias producciones a causa del actual estiaje, el señor Delegado Técnico Especial de Restricciones de la zona Aragonesa ha dispuesto la implantación inmediata del siguiente

PLAN DE RESTRICCIONES

Anuncios luminosos. — Sólo podrán encenderse los sábados.

Establecimientos comerciales. — Se reducirá en un 60 por 100 su consumo actual, su primiéndose en consecuencia el número de lámparas precisas para alcanzar la proporción señalada en el alumbrado de los interiores. Asimismo se reducirá la iluminación en escaparates a la tercera parte, no permitiéndose bajo ningún concepto que permanezcan encendidos una vez terminada la jornada de trabajo. No deberá permanecer encendido el establecimiento en horas de cierre.

Hoteles, restaurantes, cafés, bares, y salas de fiesta. — Efectuarán una reducción del 70 por 100 del consumo que viene haciendo, a cuyo efecto suprimirán el número de lámparas precisas hasta alcanzar la proporción señalada.

Salas de espectáculos, teatros, cines, etc..—
Aquellos locales que dispongan de medios propios de producción de energía, equipos electrógenos, sólo podrán conectar sus instalaciones a la red de la Empresa distribuidora durante la celebración de los espectáculos correspondientes el domingo de cada semana, debiendo trabajar el resto de la misma con sus medios propios.

Aquellos locales que no dispongan de medios propios, podrán celebrar normalmente las sesiones correspondientes a los días sábado y domingo de cada semana.

** Alumbrado público.—Se reducirá en un 66 por 100 su consumo actual, suprimiéndose para ello las lámparas precisas. Esta medida afectará no sólo a la capital sino a los Ayuntamientos cuyo suministro corresponda directa o indirectamente a la entidad «Iberduero».

Alumbrado particular. — Se reducirán los consumos al mínimo posible en evitación de tener que recurrir en caso extremo al corte total del circuito.

Industria. — Se suprimirá el suministro los lunes, martes y miércoles de seis horas a doce horas, y los jueves, viernes y sábados, de doce horas a dieciocho horas, en los pueblos siguientes:

Malón, Novallas, Vierlas y Cunchillos. Se suprimirá el suministro los lunes, martes y miércoles, de doce horas a dieciocho horas, y los jueves, viernes y sábados, de seis horas a doce horas, en los siguientes pueblos:

Mallén, Gallur, Fréscano, Bisimbre, Agón, Magallón, Albeta, Bureta, Alberite, Tauste, Remolinos, Alcalá de Ebro, Pedrola, Boquiñeni, Pradilla de Ebro, Ejea de los Caballeros, Rivas, Biota, Farasdués, Sádaba, Uncastillo, Luesia, Castiliscar, Sofuentes, Tarazona, Los Fayos, Torrellas, Santa Cruz de Moncayo, Grisel, Valverde y suministro a D. Anacleto Remón, Borja, Ainzón, Pozuelo, Fuende-

jalón, Maleján, Bulbuente, Ambel, Vera de Moncayo, Trasmoz, Litago, Lituénigo y San Martín de Moncayo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1946. – El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 4.716

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la que tiene su origen en la central de Huérmeda y termina en la Azucarera del Gállego, finalice en una subestación transformadora en el pueblo de Terrer, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuesto;

memoria, planos y presupuesto;
Resultando que presentado el correspondiente proyecto, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la oportuna nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de

corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Terrer la mencionada nota-anuncio, durante el plazo de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, no habiendose practicado por la Alcaldía citada notificaciones individuales por no afectar la línea a terrenos de propiedad particular;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta observa la falta del resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, informando favorablemente la otorgación de la concesión, previa subsanación del expresado defecto;

Resultando que la deficiencia señalada por la Abogacía del Estado respecto de la falta en el expediente del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público ha sido subsanada posteriormente por la entidad peticionaria, aportando al expediente el resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos de la cantidad de pesetas 117'18.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la ma-

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la L'ey a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorables a la concesión; que asimismo ha sido subsanada la deficiencia señalada por la Abogacía del Estado, uniendo al expediente el resguardo del depósito constituído del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio

· Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, de conformidad con lo expresado por la Abogacía del Estado y en virtud de las atribuciones que le con fiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condi-

Primera. Se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 13.000 voltios, que partiendo de la que tiene su origen en la central de Huérmeda y termina en la Azucarera del Gállego, finalice en una subestación transformadora en el pueblo de Terrer.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 25 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que figuran en la nota an ncio publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de 15 de diciembre de 1943.

Segunda. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado, y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Tercera. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y previo el depósito del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, sin cuyo requisito no se podrá dar principio a los trabajos.

Cuarta. Terminada la instalación, deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta correspondiente, sin cuyo requisito no se autorizará su explotación, la cual quedará también sujeta a la inspección de la Je-

Quinta. ' Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la lefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber in-gresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción defi

nitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Terrer y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen durante la construcción como explotación de la línea, debiendo en todo momento mantenerla en buen estado de conservación.

Séptima Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la

Novena. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construída.

Décima. La explotación de la instalación bajo el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Je fatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Undécima. Para los abonados servidos por esta línea en baja tensión deben regir las tarifas siguientes:

Alumbrado

Tanto alzado: 2'50 pesetas mes por cada lámpara de 15 vatios, y 3'75 pese tas mes por cada lámpara de 25 vatios. Contador: 0'90 pesetas kilovatio-hora; mínimo mensual, 5 kilovatios-hora.

Fuerza motriz

Contador: 0'40 pesetas kilovatio-hora. Mínimo: 50 pesetas por cada CV. ins-

Impuestos del Estado, Provincia o Municipio a cargo del abonado.

Estas tarifas deberán ser publicadas a expensas de la Empresa en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de la misma para general conocimiento, remitiendo a la Delegación de Industria tres ejemplares de cada publicación.

Duodécima. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y à las que dictadas en lo sucesivo le sean aplica bles, a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimotercera. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimocuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimoquinta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna; asimismo se le advierte la obligación de presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales en el plazo reglamentario el documento en el que se le otorga esta concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado. Zaragoza, 22 de octubre de 1946.—El

Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.717

Aviso

Habiendo ejecutado en las obras de riego superficial con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 251,860 al 261 300; 340,125 at 344,125; 358,720 at 366,000 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona y puntos kilométricos 121 at 124127,000 at 129,500; 130,000 at 134,600, del camino na-cional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Logroño a Zaragoza), obra en más de un 25 por 100, el contratista D. Jesús Romero Vázquez, a quien se adjudicó la centrata por la Dirección General de Caminos, en 11 de febrero de 1946 y a los efectos de la devolución del exceso de la fianza depositada para responder de la ejecución de dichas obras, se anuncia de conformidad a la Ley de de octubre de 1940 (souerra del 23), en este Boletín Oficta, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de octubre de 1946.-El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.657 INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARETERA

ANUNCIO

Por D. Juan Antonio Marco Bello, vecino de Bello (Teruel), se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Segura y Da-

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "LETIN Oricial de la provincia, puedan presentar las alegaciones, que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1946.— El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.690

Zona de Reclutamiento Movilización núm. 26, de Zaragoza

CIRCULAR

CENSO 1946-1947 de ganado caballar. mular, asnal y bovino, carruajes v automóviles, tractores, motocicletas y bicicletas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia y por todos los medios de publicidad, harán saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de tracción, tanto de motor como hipomóvil, que antes del día 15 de diciembre próximo, fech improrrogable, deben presentarse por si o por representante debida mente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento o en locales que se señalen en las grandes poblaciones, los suyos respectivos en las listas del censo correspondiente, haciendo saber asimismo a los propietarios 'que los censos son una medida de tipo estadistico y de previsión para caso de guerra, sin que supongan utilización ni incautación inmediata por el Estado de sus semovientes o vehículos, extremando las Autoridades encargadas de la confección del mismo las medidas que estimen oportunas para conseguir la mayor veracidad.

Los propietarios que se presenten a hacer la inscripción en las listas del censo fuera del plazo ordenado o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a requisición de sus ganados y sus vehículos, si hubiera lugar a ello, sin derecho a indemnización, y en primer lugar que los que fielmente inscribieron los suyos, siendo castigados con multa de 25 a 500 pesetas, graduales según cédula, y que se doblarán en caso de reincidencia. Estas responsabilidades se harán extensivas también a los Alcaldes Secretarios sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del mismo.

Los Ayuntamientos darán a conocer a los prop etarios de ganados y vehículos lo preceptuado en los artículos 68 a 81, ambos inclusive, del citado Reglamento, así como el 88, haciéndoles saber a las Autoridades municipales la ineludible obligación que tienen de dar cumplimiento a todo cuanto se rela-ciona con este y otros asuntos del Re-glamento de Movilización vigente, publicado en la Gaceta del Estado por Decreto de fecha 7 de abril de 1932, el cual no deben ignorar, advirtiéndoles que cuantas dudas tengan las recaben de esta Zona de Reclutamiento, quien muy gustosa les proporcionará la debida orientación y, asesoramiento si preciso fuere.

Los Aicaldes y Secretarios tendrán muy presente que las listas deben estar en poder de esta Zona de Reclutamiento antes del día 10 de enero próximo, siendo responsables por esta neg igencia a la sanción a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de octubre de 1946.— El Teniente Coronel, Jefe accidental, Justo de Pedro.

Núm. 4.260

Jefatura Superior de Policía

Relación de las licencias de caza expe didas durante el mes de septiembre de 1946:

Dia 2:

- Villanueva de Gállego.- Félix Rodrigo Quilez.
- Fréscano.—Luis Cuartero Beltrán
- San Juan de Mozarrifar.-José Paris Muñio.
- Sobradiel. Julio Latas Pérez. Villanueva de Gállego.-Francisco
- García Gaspar.
- Tarazona.-Angel Ramos Delgado. 1.608 Nuévalos. - Miguel Yus Mateo. 1.609
- El Burgo de Ebro. Miguel Bo-1.610 rruel Guitarte.
- 1.611 Plaza. — Francisco Ezquerra Lamarea.
- 1.612 Villamayor.— Angel Bescos Castel.

- 1.613 Azuara. Donato Bernal Romeo. Montañana.-- Vicente Castillón Albareda.
- 1.616 Alagón.—Domingo Escolán Pinilla. 1.617 Plaza. - Carmelo Castiella Santafé.
- 1.618 Idem. — Julián Casorrán Cenis.
- 1.619 Idem. Gabriel Alegre Paraiso.
- Idem. Tomás Giménez Marcén. 1.620
- Movera. Francisco Granell Monteagut.
- Santa Isabel. Antonio Tena Git.
- 1.623 Idem. — Pablo García Montero.
- 1.624 Alagón.—Jesús Pascual Izquierdo.

- 1.625 La Cartuja Baja.— Antonio ' Perruz Izquierdo.
- Villanueva de Gállego. José Ma-1.626 cipe Muñoz.
- Ejea de los Caballeros. Tomás Gotor Calmarza.
- Alagon. Felipe Serrano Gau-1.628 depón.
- Borja. Pedro Ruiz Gabas. 1.629.
- 1.630 Tauste.-José Luis Berlin Latorre.
- Utebo. Manuel Esteban Benedí. Ainzón. - Manuel Márquez Fer-
- nández. 1.633 Plaza. - Carlos Ara Garcia.
- 1 634 Novillas. - José Mendívil Salas.
- Plaza. Conrado Lázaro Martin 1.635
- Idem. Andrés Rabadán Quintín. 1.636
- 1.637 Idem. Antonio Hernando Lancis
- 1.638 Idem. Julián Planas Ibáñez. 1.639 Pinseque. Luis Gay Sanz. 1.640 Miralbueno. Jesús Alcalde
- Mora. Montanana. - José Rehullida
- Embid. Sádaba. -- Máximo Andériz La-
- marca. Villanueva de Gallego. - Antonic 1.643
- Sarto Queroel. Ejea de los Caballeros. — Emuk
- Cardona Iñiguez. 1.645 Sobradiel Cristóbal Ruiz Ja rauta.
- Casetas. Luis Arbiol Julián. 1.646
- 1.647. Sos del Rey Católico.-Fermín Garin Ezquerra.
- 1.648 1.649
- Malón. Fermín Royo García., Borja. Honorato García Chueca Idem. Juan Cruz Alda Sanjuán Idem. José Belsué Aznar. 1.650
- 1.651

Día 4:

- Plaza. Esteban Pérez Mené. 1.652 1 653
- Villamayor. Manuel Sampedro Petra.
- 1.654-San Mateo de Gállego. Julio Perez Valero.
- Torres de Berrellén.-Lorenzo Gra-
- cia Agustín. 1.656 Ejea de los Caballeros. — Arturo
- Navarro Iso. Farasdués,—Iluminado Tris Elorri
- 1.658 Plaza. — Manuel Ledesma Casado.
- Idem. Aurelio Sáenz López. 1.659 1.660 Paracuellos de la Ribera. — Julián
- Gasca Tabuenca. 1.661
- Alagón. Jesús Casabona Fraile.
- 1.662 Ejea de los Caballeros. Vicente Sarría Gimeno.
- Plaza. Marcial Andrés Bueno. 1.663
- 1.664 Idem. — Luis Blesa Aranza.
- Idem. José Frontiñán Preciado. 1.665 1.666
- Movera. José Mercader Blanco. 1.667
- Plaza. Santiago Bretos Viñas.
- 1.668 Tauste. — Fernando Vigata Casinos.
- 1.669 La Muela. — Mariano Mur Turriz. 1.670
- Ateca. Jesús Félix Colás de Cexador.
- 1.671 Villanueva de Gállego. — Victorio Vicente Sarto.
- Montañana. Manuel Lahoz Ro-
- mance. Erla. Modesto Ruiz Millos. 1.673
- 1.674 Fréscano. - Fermín Armingol Navarro.
- Casablanca. Carlos García Torri-
- 1.676 Biel. Alejandro Morales Saguía.

Secondores					
1.677	Villanueva de Gállego. — José No-		Día 6:	1.789	Idem Antonio Giménez Tomé.
	gués Vergara.	1.729	Plaza. — Valentín Gracia Diarte.	1.790	Ejea de los Caballeros. — Antonio
1.678	Las Pedrosas. — Eusebio Gordún Colón.	1.730	Idem. — Julian Beltran Mateo.		Ignacio Sarría Gabarre .
1.679	San Juan de Mozarrifar. — Nazario	1.731	Casetas. — Tomás Pardo Oroz. Sobradiel. — Joaquín Pérez Aguín.		Día 10:
	Gracia Oñate.	1.733	Plaza. — José Carreras Calavera.	1.791	Casetas.— Darío Bartolomé Castán.
	Zuera. — Jesús Fonza Puértolas.		Idem Jacinto Soler Comenge.	1.792	Calatayud. — Luis Fabiani de
1.681	Contamina,—Sebastián Arribas Las- heras.	1.735	Montanana. — Carmelo Berna	1.793	Francia. Plaza.—Eduardo Slocker de Vega.
1.682	Uncastillo — Isafa's Melguizo	1796	Quintana. Plaza. — Miguel Sierra Montesa.	1.794	Alcalá de Ebro. — Jesús Deza
	Dueñas.	1.737	Farasdués. — Segundo Pardo Tris		Luengo.
4.683	Plaza. José Navarro Paracuellos		Alfajarín.— Manuel Merón Andrés.		Idem. — Jesús García Vera.
1.684 1.685	ldem. — Isidro Paesa Pardo. San Juan de Mozarrifar. — Fran	1.739	Alagón. — Mariano Lacambra La-	1.796	Idem. — Vicente Leza García.
7.009	cisco Martín Gracia.	1710	barta.	1.797	Idem. — José Sebastián Castillo. Idem. — Joaquín Achón Corrales.
. 1.686	Tauste. — José Franco Arrieta.	1.740	Saviñan. — Victorio Franco La- huerta.	1.799	Plaza. — Baldomero Falcón Solán.
	Plaza.—Salvador Gómez Pelegrín.	1.741	Calatayud.—Vicente Morte Moltón.	1.800	Idem. — José Ibort Palacios.
1.688	Idem. — Agustín Agudo Artal. Idem. — Jacinto Júlvez Comín.	1.742	Idem. — Mariano Bonel Navarro.	1.801	Idem. — José Cebrián Ezquerra.
1.690	Idem. — José Redondo Jorro.		Montañana, — Antonio Fabra Juan.	1.802	Tauste. — Inocencio Pola Urbieta. Tarazona.—José Campo Bordonaba
1.691	Zuera. — Mariano Pérez Batón.	1.744	Plaza. — Mario Biel Josa. Idem. — José Valenzuela Guiral.	1.804	Casetas. — Mariano Requeno Bo-
1.692	Alfocea. — Alejandro Tercero		Idem. — Nazario Sanz Benito.		robia.
1603	Guillén.	1.747			Idem. — Luis Requeno Borobia.
1.693	Calatayud. — Maximiliano Calavia Marco.	1.748	Zuera. — Rafael Calvo Orga.	1.806	El Frasno. — Domingo Royo Ca- talán.
1.694	Montañana. — Pascual Valencia	1.749	Muel. — Felipe Aliaga Vicente.	1.807	Gallur. — Pascual Lafuente Artal.
	Beltrán.	1.750	Plaza. — Angel Saló Yarza. Juslibol. — Jerónimo Larraz Ginés.	1.808	Morés. — José Muñoz Marcos.
1.695			Santa Isabel. — Manuel Ostáriz	1.809	Pintano. — José M.* Martínez Vera
1.696			Forcén.	1.810	Alagón. — Julian Serrano Badía.
1.698	idem. — Alfredo Aladrén Montuj.	1.753	Tarazona.—Bonifacio Calavia Ruiz.	1.011	Pintano.—David Soteras Giménez. Día 11:
1.699	Carenas. — Jaime Muntadas Quin-	1.754	Plaza. — Angel Lázaro Hernando. Tarazona. — Manuel Arnedo Royo.	1.812	Gelsa de Ebro. — Antonio Usón
	tana.	1.756	Gelsa de Ebro. — Manuel Marco		Serón.
1.700	Alagón, — José Castiñeiras Al-	•	Martin.	1.813	Ejea de los Caballeros, — Angel
1.701	varez. Plaza. — Juan Burillo Łópez.	1.757	Plaza. — Angel Ferruz Blasco.	1814	García Calvo. Plaza. — Félix Baile Benedí.
	Tauste. — Antonio Gracia Alvarez.	1.758	La Puebla de A. — Pelayo Aguilar	1.815	
1.703		1.759	Alcocea. Plaza. — José Joven Liarte.	1.816	Fuentes de Ebro. — Julio Molinos
1.704			Idem, - Angel Varas Calvo.		Espied.
	Idem. — Severino Lobera Turón. Idem. — Cristino Guillén García.	1.761	Idem. — Esteban Bernal Crespo.	1.817	Biota. — Francisco Ezquerra La- fita.
	Garrapinillos. — Francisco Sánchez	1.762		1.818	
1 .	Pascual.	4 762	Giménez Laura. Idem. — Tomás Posa Ferrer.	1.819	
1.708			Idem. — Alejandro Sagaste López.	1.820	Morata de J. — José Blas Gimeno.
	Belchite. — Dionisio Pérez Garcia.		Plaza. — Rafael García Lapeña.	1.821	Plaza. — Pascual Martin Sebas-
1.711	Idem. — Lorenzo Rubio Felipe. Idem. — José Teresa Ortín.		Idem. — Clemente Vidal Sánchez.	1.822	tián. Fuentes de Ebro. — Alfonso Rámón
		1.767	Idem. — Félix Sánchez Lizabe.		Gimeno.
	Dia 5:		Dfa 7:	1.823	Plaza. — Joaquín Alcober Beltrán.
1.712	Salillas de Jalón. — Julio Loscos	1.768	Plaza. — Antonio del Busto Sal-	1.824	Montañana.—Antonio Clavero Prat.
1749	Gracia.		vador.	1.825	Juslibol. — Eugenio Lasala Bona- fonte.
1.110	Carenas. — Jaime Muntadas Lo- zano.		Dia 9:	1.826	
1.714	San Mateo de Gállego. — Mariano	1.769		1.827	Tiermas. — Marcelino Pellón Mar-
	. Gaudó Almalé.	1.770			tínez.
1.715	Calatayud. — Florencio Gimeno	1.772	*	1.828	Transco Dapacine.
V 746	Plumed. Ateca. — Cristóbal Bernal Sanz.	1.773		1.028	Carifiena. — Eladio Lejárraga Royo.
1.717		1.774		1.830	
	B Tauste. — Arturo Urbieta Gon-	1.775	ldem. — Clemente Condón Las- heras.	1.831	Idem. — Juan Marzo Navarro.
. ~ .	zález.	1.776	Idem. — José Beltrán Mateo.	1.832	Train Grant Train.
	9 Idem.—Florentino Arriagu Montón.	1.777		1.833	occo italios diagla.
1.720	O Villamayor. — Mariano Lostao Al- merge.	1.778	3 Idem.— Marcelino Cabello Rández.	1.835	dastillo.
1.72		1.779		1.836	Idem. — Santiago Arceaga Yera.
	Perales Millán.	1.780		1.83	Justibol. — Martín Benedicto Tirado.
1.72	2 Plaza. — Cándido Antonanzas	2,10	Ascaso.	1.838	Botorrita. — Enrique Ortillés Bol-
	García.	1.789		1.83	dova.
1.72		1.78	Plaza. — Joaquín Giner Puchol.	1.84	
1.72		1.78			Ventura Soria.
	gara.	1.78	Lafuente Lacarta. 5 Plaza. — Angel Palacios Orga.	1.84	Mallén. — Emilio Ventura Brun.
1.72	6 Zuera. — José Morifóns Muñío.	1.78	6 Utebo.—Santiago Tobajas Galindo.	1.84	2 Idem. — Emilio Ventura Jane.
1.72	7 Plaza. — Ramón Sopeña Atienza.	1.78	7 Plaza. — Roberto Mara Méndez.	1.84	Laporta Lacara.
1.72	8 Idem. — Alfonso Gaspar Auria.		8 Idem. — Alfonso Colás Navarro.	1.84	5 Novillas. — Antonio Chaure Belio.
					The Dollo

1.846 Plaza. — Joel Yagüe Marin. 1.847 Idem, — Rafael Bellido Edo. 1.847

El Burgo de Ebro. — Bernardo 1.848 Lorea Ginés.

Villamayor. - Pablo Mateo Garcia. 1.849 Idem. — Félix Brosed Gutiérrez. 1.850

1.851 Aguarón. — Angel Gómez Ibáfiez. Cadrete. — Bernabé Obensa Buil. 1.852

Monreal de Ariza. — Arcadio Ma-1.853 teos Mateos.

Plaza. — Alejandro Aguilar Al-1.854 cober.

Ejea de los Caballeros. — Fernan-1.855 per Albalá.

1.856 Villafranca de Ebro. — Cándido Pellicena Turón.
1.857 Salillas de Jalón. — Servando Sam-

do Longás Dehesa.

San Mateo de Gállego. — Francisco 1.858 Mateo Lacoma.

Dia 12:

Plaza. — José Sebastián Ruiz. 1.859

Alfocea. — 'Mariano Guillén He-1 860 rrero.

- Emilio Simón Pozo. 1.861 Casetas.

Andrés M. Soria Ta-1.862 Boria. buenca.

Torres de Berrellén. — Juan Mi-1.863 ramón Espén.

Bulbuente.—Nazario Garcia Aráus. 1.864

Idem. — Emilio García Aráus. 1.865 1.866 Tauste. -

Pedro Larrodé Usón. Epila. - Félix Villaverde Moreno. 1.867

Alfocea. — Bernabé Latorre Ariño. 1.868

Jaulin. — Cesareo Pérez Planas. 1.869

1.870 Tauste.—Leoncio Urbieta Laborda.

Plaza. -- Angel Azábal Ibáñez. 1.871

Montañana.—Enrique Gracia Berna. 1.872 Escó. — Blas Sánchez Escó. 1.873

La Puebla de A. — Enrique Muri-1.874 llo Bitrián,

Idem. — José Alcolea Berges. 1.875

Idem. - Francisco Calle Huguet. 1.876

Borja. — Dario Tabuenca Payá. 1.877 Emiliano Bonet Azagra. Idem. -

1.878 Félix Soria Tabuenca. 1.879 Idem.

Fernando Sancho Gui-1.880 Idem. llomia.

- Conrado Latorre 1.881 Tarazona. Garcia.

Miguel Bailach Alco-1.882 Movera. riza.

1.883 Bureta. — Eliseo Sánchez Sánchez. San Mateo de Gállego.-José Mata 1.884

Bordonaba. 1.885 Peñaflor. - Ramón Aldea Marcén.

Plaza. — Antonio Mayoral Andrés. 1.886

Carifiena.—Julian Iturrizaga Tello. 1.887

Juslibol. - Pantaleón Lahoz Blánques.

Bureta. - José Martinez Sánchez. 1.889

Caspe. — José Lorén Baile. 1 890

Plaza. — Eusebio Beltrán Collado. 1.891

Movera. — Jesús Ramos Bescós. 1.892

Plaza. — Celestino Sebaştián Mar-1.893 tinez.

Mallén. - César Ibáfiez Cembrano. 1.894

La Puebla de A. - Domingo Gar-1.895 cia Cáncer.

1.896 Epila. - Vicente Ripa Valero.

Fuentes de Jiloca. - Miguel Sanz 1.897 Cañada.

1.898 Plaza.— Valentin Martinez Gómez

- Adolfo Rosell Ramón. 1.899 Idem.

1.900 Idem. — Félix Rodrigo Gómez.

Plaza. – Ramón Royo Garza Alfocea. – Raimundo Blanqué He-1.902 rrero.

1.903 Plaza. Francisco Giménez Martín

(Continuara)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitor as

Bajo apercibimiento de ser declarados re beldes y de incurrir en las demás res vonsabilidades legales, de no presen tarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encurgandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjut ciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 4.491

VALENZUELA GIL (Pascual), de 24 años, soltero, hijo de Mariano y Pabla, natural y vecino de 7aragoza y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el luzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el núm. 196 de 1946, sobre hurto.

Núm. 4.653

ARTAIONA ARAGÜES (Jesús), de únos 18 años, soltero, jornaleró, natural de Torres de Berrellén y domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 323-1946, sobre hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 4.654

LALANDA SELLARES (Agustín), mayor de edad, casado con Concep-ción Munil y domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 92 de 1946 sobre estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle el proce-samiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Núm. 4.49

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, en los expedientes que a continuación se enumeran, ha sido dictado auto de sobreseimiento provisional, y en virtud de ello los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, cancelándose los embargos y anotaciones preventivas que contra los mismos se hubieren practicado, lo que se hace público mediante el presente edicto e incluso para que sirva de notificación a aquellos cuvo paradero se desconace:

Contra Jorge Erla Ubeda, ve-4 693. cino de Zaragoza

4.026. Contra Miguel Val Aisa y Juana Fernández Villacampa, de Zuera. 3.996. Contra Julio Benesenes Na-

dal y Rosa Llache, de Zuera. 5.137. Contra Antonio Bielsa Puyo-

les, de Zaragoza, 4.688. Contra Valentin Martin Lorén, de la Cartuja.

4.297. Contra José y Angel Hurtad o

Pelleger, de Zaragoza. 5.146. Contra Lorenzo Santiago Ortique, de Zaragoza

5.282. Contra Eusebio Eduzain Garayoa, de Zaragoza.

3 836. Contra Juan Giménez Carilla, de San Juan de Mozarrifar.

Contra Mariano Sieso Sola 4 389. nas, de Leciñena.

4.396. Contra Pedro Solanas Mata, de Leciñena.

5.236. Contra Maximino Bona Agus-

tin, de Utebo. 1.116. Contra Pedro Falcó Pomar,

vecino de Torres de Berrellén. 3.828. Contra Blas Trasobares Mo

reno, de San Juan de Mozarrifar. 3.167. Contra León Guio Morellón, Villafranca de Ebro.

Contra Emilio Roteilar Do-1.344. mingo, de Zaragoza.

2.879. Contra Francisco O iva Moraleda, de Zaragoza.

4.025. Contra Angel Ligorred Ruiz y Dionisia Maslaque Pérez, de Zuera. 3.696. Confra Encarnación Pellicer

Aranda, de Zaragoza 4.205. Contra Pedro Arteagagoitia

Alcorta, de Zaragoza. 1.179. Contra Isidro Gracia Mayor,

de Zaragoza. Contra Narciso Borroy Sere-1.700. na, de Alfajarin.

1.301. Contra Agustin Muniesa Be lenguer, de Zaragoza.

4.917. Contra Valeriano Estella Fajardo, de Zaragoza.

1.548. Contra Agustin Gracial Pe-

guero, de Zaragoza 2.968. Contra Mariano Bernad Cas tillo, de Castellar.

Igualmente fueron sobreseidos por

este Juzgado, con iguales consecuencias, los siguientes expedientes:

4.039. Contra Domingo Mené Pérez. de Zuera.

4.006. Contra Julián Croto Grasa y Matilde Sancho, de Zuera.

145. Contra Manuel Pérez Lizano,

de Zaragoza.

1.595. Contra Simona Ruberto Borao, Josefina Navarro Ruberte y Gregorio Bienzobas Montebles, de Magallón.

4.370. Contra José Murillo Pomar. de Leciñena.

4.379. Contra Isidro Sancho Letosa,

de Leciñena. 3.991. Contra Manuel Huertas Vi lluendas, de Zuera.

Contra Francisco Almolda 3.006. Zaldivar, de Zaragoza.

4.046. Contra Urbano Berges Nadal, de Zuera.

4.334. Contra Miguel Guardiola

Blanco, de Leciñena. 4.335. Contra Juan Letosa Giménez,

de Leciñena 4.342. Contra Venancio Letosa Sie-

so, de Leciñena. 4.358. Contra Gregorio Maza Arrue-

go, de Leciñena. 400. Contra Julio Crespo Palacin, de

Montsñana. 4.309. Contra Mariano Ansón Muri-

llo, de Leciñena. 2:544 Contra Arturo Casanova Ba-

rrao, de Zaragoza. 3 684. Contra Petra Biasco Pellege-

ro, de Zaragoza. 2.921. Contra Manuel Lechuz Pérez,

de Zaragoza. Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu .- El Secretario Santiago Calvo.

Núm. 4.664

ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario número 52 del año actual, por robo de reses lanares (ovejas preñadas), señaladas todas con un marchamo metálico marca "Vool", colocado en la oreja derecha de las reses y con los números 73, 74, 218, 234, 236 y 245, iniciales J. M. P. y despuntadas de las prejas izquierdas, ignorando el color de las mismas. suponiendo fueron sacrificadas a unos 100 metros del lugar de la sustracción, que tuvo lugar en una paridera sita en "Cuesta de la Calera", paridera propiedad de Enrique Palacios Palacios, del término municipal de Ariza, se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía gubernativa y judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del

hecho, que se supone sean tres personas que usaban alpargatas de goma, según las huellas que han podido ser observadas, los cuales, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como el rescate de las reses sacrificadas si su carne fuera hallada en poder de alguien la que también será puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis .- El Juez de instrucción, José Luis Ruiz Sánchez .- El Secretario judicial accidental. Santiago Ortega.

Num. 4.740 SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia legal de los hermanos Santiago y Pilar Ascaso Sánchez, naturales que fueron de Ruesta, promovido por doña Orosia Martínez Clemente, se cita a cuantos parientes tengan interés en tal sucesión, para el correspondiente juicio verbal, conforme al artículo 2.032 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sos del Rey Católico, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.-El Secretario judicial interino, José García Garín.

JUZGADO COMARCAL

Núm. 4.546

CASPE

D. Miguel Morales Cortés, sustituto in-

terino del Juez comarcal de Caspe; Hago saber: Que para hacer pago de 694'60 pesetas a D. Ricardo Aranda Martin, representado por el Procurador D. Vicente García Gimeno en los autos de juicio verbal civil núm. 10 de 1945 en ejecución de sentencia, contra D. Antonio Péria Gainza, vecino de La Puebla. de Hijar (Teruel), declarado en rebeldia, l' fueron embargados como de su propiedad y se sacan a segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100. por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un campo riego a dos, en la partida de «D. Felipe», en término de La Puebla de Hijar, de 11 áreas y 45 centi-áreas, que linda: al Norte, con Urbano Magallón; Sur, con Carlos Layala; Este, con Pedro Gimeno, y Oeste, con José Valencia. Tasado pericialmente en pesetas 2.500.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la prisión del partido) y simultadeamente en el luzgado comarcal de Hijar, el dia 11 de noviembre próximo y hora de las doce.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta ni aparecido inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad, por lo que no resulta sujeta a hipotecas, cargas, censos ni gravámenes.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaria del luzgado o en el establecimiento destinado a tal fin una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del

Dado en Caspe, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El luez, Miguel Morales.—El Secretario, Eduardo Martinez.

JUZGADO DE PAZ

Núm. 4.660

CUBEL

Cédula de citación

En virtud de lo acord do por el luzgado de instrucción del partido en sumario núm. 30 de 1943, seguido contra Juan Marcial de las Heras, Juan (a) El Legionario, y otro más, por robo de aves, el señor Juez de paz, en pro-videncia del día de hoy, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este fuzgado, e ignorándose el actual paradero de los dos referidos encartados, se les cita por la presente de comparecencia en el dia, hora y local sefialado. Y para que sirva do si

para que sirva de citación a los denunciados lum Marcial de las Heras y luan (a) El Legionario, expido la presente en Cubel a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Cirilo Martin.,

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.760

Subasta extrajudicial

Con esta formalidad se venderá el día 4 de noviembre próximo una octava parte indivisa de la casa número 144 de la calle de Boggiero, de esta ciudad, en la Notaria de D. Sebastián Rivera (Plaza de Aragón, 13).

Pliego de condiciones en dicha No-

Zaragoza, 24 de octubre de 1946.

TIP MOLAR PIGNATRILLA